



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

**CONTRATO No. 4 DE 2017,  
DE COMPRAVENTA**

**CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Y  
CONTROLES EMPRESARIALES LTDA.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.228.341 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de Gerente Nacional Financiero y Administrativo, quien por delegación conferida en el numeral 4° del artículo 13° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **ADRIANA MARQUEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.967.655 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación legal de **CONTROLES EMPRESARIALES LTDA**, identificada con **NIT 800.058.607-2**, constituida bajo escritura pública No 496 del 7 de febrero de 1989 de la Notaria 31 de Bogotá, según certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 1° de marzo de 2017, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Mediante oficio DNTIC-0214 del 2 de marzo de 2017, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones presentó ante el Comité de Contratación del Nivel Nacional, la solicitud, el CDP, estudios previos, justificación, Autorización del Comité Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, directriz técnica, estudio de mercado y cotizaciones, análisis del estudio de mercado y el pliego de condiciones para adelantar mediante invitación pública la contratación para la adquisición de las licencias del software tipo Enrollment for Education Solutions (EES).
- 2) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión Ordinaria No. 3 del 8 de marzo de 2017, aprobó el pliego de condiciones y la invitación pública, de acuerdo con la solicitud presentada.
- 3) La invitación y el pliego de condiciones fueron publicados en el sitio Web <http://www.unal.edu.co/contratacion>, el día 10 de marzo de 2017.
- 4) El día de 22 de marzo de 2017, fecha de cierre de la invitación pública, se recibieron propuestas por parte de las firmas: Softwareone Colombia S.A.S., Softline International de Colombia S.A.S., Unión Temporal NEXVISION UNAL 2017 y Controles Empresariales Ltda.
- 5) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión extraordinaria No. 6 del 30 de marzo 2017, teniendo en cuenta las evaluaciones técnica-económica, jurídica y financiera, efectuadas al respecto, recomendó al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con la firma Controles

Empresariales Ltda., por valor de \$987.034.930 y por un plazo contado a partir del 1° de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

- 6) En el presupuesto de la UNIVERSIDAD existen recursos para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 expedido por la Jefe de la División Nacional de Gestión Presupuestal el día 10 de marzo de 2017.

Por lo anterior las partes,

#### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la adquisición de las licencias de software tipo Enrollment for Education Solutions (EES).

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato comprende la adquisición de las licencias de software tipo Enrollment for Education Solutions (EES) (Antes licencias de software Microsoft Campus Agreement), para el Nivel Nacional, todas las Sedes, Dependencias y Centros adscritos a la UNIVERSIDAD, de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

**CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS CONEXOS:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a suministrar las licencias Microsoft tipo "Enrollment for Education Solutions (EES)", dando cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas y características mínimas:

#### a. LICENCIAS MICROSOFT TIPO "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)

| Nombre del elemento                         | Productos Incluidos                 | Alcance  | Cantidad de licencias |
|---|-------------------------------------|--|-----------------------|
| DsktpEdu ALNG LicSAPk MVL ECAL              | Windows version Enterprise y Office | Sistema Operativo Windows y Suite de Oficina Office en sus últimas versiones, para utilización en los equipos de la Universidad. | 4669                  |
| IdentityMgrCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL      | ForeFront Identity Manager          | Administrador de credenciales de acceso utilizado para la sincronización de contraseñas entre Directorio Activo y LDAP.          | 4669                  |
| PrjctPro ALNG LicSAPk MVL w1PrjctSvrCAL     | Project Professional                | Utilizado para administración de proyectos.  | 26                    |
| SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic | SQL Server                          | Utilizado como motor de base de datos para funcionamiento de diferentes aplicativos.   | 11                    |
| VisioPro ALNG LicSAPk MVL                   | Visio Professional                  | Utilizado para la creación de mapas conceptuales y gráficos  | 26                    |
| WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL | Windows Remote Desktop Service      | Utilizado para el acceso remoto a equipos servidores para la administración.   | 80                    |
| CISSteDCCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic  | Windows Server System Center.       | Sistema Operativo Windows para equipos servidores, utilizado en la administración de servicios e infraestructura Windows.        | 144                   |

Los productos adquiridos deben estar tanto en idioma inglés como en español, ya que técnicamente y dependiendo de las necesidades influye en el funcionamiento de otros programas y aplicativos.

El contratista debe ofrecer los mecanismos para poder adquirir software Microsoft adicional de acuerdo a las necesidades de las facultades e institutos en la Universidad. Estas licencias se deben adquirirlas bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato.

El fabricante con el apoyo del contratista debe poner a disposición el acceso al portal VLSC de Microsoft para la administración de las licencias adquiridas; éste portal debe poder realizar descargas de productos, acceso a las claves de activación, administración de usuarios de acceso al portal e información general sobre el licenciamiento adquirido.

El fabricante del software (Microsoft), debe ofrecer el soporte necesario a los productos adquiridos en caso de errores y fallas propios del funcionamiento de los mismos; este soporte se da telefónicamente o a través de la documentación que se encuentre en la Web.

El fabricante debe contar con un portal de acceso público en donde se pueda buscar y consultar la documentación técnica correspondiente para cada producto, de gran utilidad para el desarrollo de configuraciones y solución de problemas que se puedan presentar.

#### b. ACUERDOS DREAMSPARK PREMIUM

| ACUERDO                                    | CANTIDAD |
|--|----------|
| Contrato DREAMSPARK PREMIUM sede Bogotá    | 1        |
| Contrato DREAMSPARK PREMIUM sede Medellín  | 1        |
| Contrato DREAMSPARK PREMIUM sede Palmira   | 1        |
| Contrato DREAMSPARK PREMIUM sede Manizales | 1        |

#### c. DISTRIBUCIÓN DE LICENCIAS OFFICE PROFESSIONAL PLUS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL A TRAVÉS DEL CONVENIO STUDENT ADVANTAGE.

Se debe contemplar el acceso al beneficio Student Advantage y los mecanismos necesarios para que la comunidad estudiantil y docente de la Universidad Nacional de Colombia pueda acceder a la descarga gratuita del software Office Professional Plus para uso personal.

Se debe contemplar la plataforma para el acceso, procedimientos para descarga y material para socialización a los estudiantes, todo esto en conjunto con Microsoft.

**CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: **1)** La invitación pública y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD el día 10 de marzo de 2017, así como sus Adendas; **2)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 22 de marzo de 2017; **3)** Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: **1)** El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; **2)** La invitación pública y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD el día 10 de marzo de 2017, así como sus Adendas; **3)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 22 de marzo de 2017; **4)** Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la propuesta de fecha 22 de marzo de 2017 y en el pliego de condiciones de la invitación publicada por LA UNIVERSIDAD el 10 de marzo de 2017, así como sus Adendas; **b)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; **c)** Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto

contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; **d)** Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; **e)** Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el Supervisor, EL CONTRATISTA haya entregado elementos con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; **f)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; **g)** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; **h)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; **i)** Constituir la garantía exigida en el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; **j)** Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; **k)** Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; **l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **m)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Mantener vigente el licenciamiento de los productos Microsoft utilizados en el Nivel Nacional y en todas las Sedes, dependencias y centros adscritos a la UNIVERSIDAD para apoyar su uso a nivel académico y administrativo.; **b)** Entregar a la Universidad todos los servicios ofrecidos en su propuesta, **c)** Entregar los informes y reportes de avance de ejecución del contrato de acuerdo con la periodicidad requerida por la Universidad; **d)** Cumplir con lo estipulado en el capítulo VI. Especificaciones técnicas requeridas del Pliego de Condiciones.

**CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con las siguientes: a) Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula décima primera; b) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato; c) Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO.** El plazo para la prestación de los servicios requeridos por la Universidad será contado a partir del 1° de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

**Parágrafo.** Siempre que exista concepto favorable por parte del SUPERVISOR, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA NOVENA. SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA prestará los servicios definidos en el objeto del presente contrato, en los lugares y fechas determinadas por el Supervisor, dentro del plazo pactado en la cláusula octava del presente contrato, y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones publicado el 10 de marzo de 2017 y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA el 22 de marzo de 2017.

**CLÁUSULA DECIMA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA**

**PESOS M/CTE (\$987.034.930)** IVA incluido, más el gravamen a los movimientos financieros por valor de Tres Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta Pesos M/CTE (\$3.948.140).

**Parágrafo 1.** Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para el cumplimiento de lo contratado en las condiciones requeridas en la invitación pública, y contenidas en su propuesta. Por tanto, LA UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

**Parágrafo 2.** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta de fecha 22 de marzo de 2017.

**Parágrafo 3.** El valor del gravamen a los movimientos financieros no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente contrato, de la siguiente manera:

Un pago anticipado por el 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura, entrega por parte del CONTRATISTA de los productos que hacen parte del contrato "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)", los acuerdos académicos de Microsoft DREAMSPARK PREMIUM, los procedimientos de descargas de los productos de software ofrecidos como parte de los beneficios otorgados a la comunidad universitaria, el acta de recibido a satisfacción y el acta de compromiso para el cumplimiento de los servicios ofrecidos firmadas por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA.

El pago requerirá adicionalmente de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del Proyecto "Presupuesto de Funcionamiento para la Vigencia 2017", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 expedido por la Jefe de la División Nacional de Gestión Presupuestal el día 10 de marzo de 2017.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través del Director Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien podrá asignar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 a 93 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD Nacional del Colombia. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al SUPERVISOR designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.



En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el SUPERVISOR verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a las correspondientes entidades, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% sobre el valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**Parágrafo.** El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del

objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, pero no se consideran dentro de esta situación aquellos subcontratos que sean necesarios otorgar por parte del CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

- a) **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del pago anticipado y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Calidad del servicio,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- d) **Salarios y prestaciones sociales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

**Parágrafo 1.** En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

**Parágrafo 2.** En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD;



Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

**Parágrafo I.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del Contrato suscrito por el ordenador del gasto.

**Parágrafo II.** Será obligación del Jefe de la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación, la Mediación o la Transacción.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Cra 45 No 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 460, Bogotá D.C.; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: en la Carrera 16 a No 75-29, Teléfonos: 5462727 de la ciudad de Bogotá; correo electrónico amarquez@coem.co.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

30 MAR 2017

  
GERARDO ERNESTO MEJIA ALFARO  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

  
ADRIANA MARQUEZ PARDO  
Representante Legal  
CONTRATISTA